



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001814 DE 2010
(10 NOV 2010)

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 832.001.966-2.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 001576 del 12 de Noviembre de 2009, visible a folios 1 al 13 de la carpeta No. 142, dispuso lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** con NIT 831.001.966-2, cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, al doctor **HECTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES** portador de la cédula de ciudadanía No. 10.268.115 de Manizales-Caldas, que para todos los efectos será el Representante Legal de la Intervenido."

PARÁGRAFO El agente Interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenido, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente."

97

68

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 832.001.966-2.

- 1.3. Mediante las Resoluciones No. 000037 del 8 de enero de 2010 y, 000364 del 1 de marzo de 2010, se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, esta última hasta el 11 de noviembre de 2010. (Folios 235 al 239 de la carpeta No. 2 y, 342 al 345 de la Carpeta 3)
- 1.4. El doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 6 de octubre de 2010 con NURC 1-2010-091084, solicitó la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad, adjuntando el plan de noviembre 2010 al noviembre 2011 y manifestando entre otros lo siguiente:

" (...)

De la manera más atenta, cordial y respetuosa me permito informarle que después de once (11) meses de intervención y luego de una revisión minuciosa de los avances del plan de gestión propuesto para subsanar todos los hallazgos que dieron origen a la intervención de esta ESE, no fue posible dar cumplimiento al 100% de las metas a pesar de las estrategias planteadas y a la gestión permanente tendiente a alcanzar el equilibrio financiero de esta empresa, lo que nos obliga a Rediseñar el plan y a solicitarle respetuosamente una prórroga en la intervención por el tiempo máximo que estime conveniente, con la seguridad que si hay continuidad en los procesos implementados y lineamientos estratégicos planteados este hospital alcanzará el equilibrio financiero en un tiempo superior a los (12) meses"

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud de la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, realizada por el Agente Especial, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, tal como obra en el Acta No. 0030 del 12 de noviembre de 2009. (Folio. 14 de la carpeta No. 1)
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 017 del 13 de Noviembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión del **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001576 del 12 de noviembre de 2009.

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 832.001.966-2.

- D) El término establecido por la Resolución 000364 del 1 de marzo de 2010 del de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, vence el día 11 de noviembre de 2010.
- E) A folios 798 a 805 de la carpeta 5, obra concepto dado por la Superintendente Delegada Para Medidas Especiales sobre la viabilidad para la prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, de cuyo texto se trae a colación lo siguiente:

(...)

Pese a los avances del proceso de intervención descritos anteriormente se puede evidenciar que aún no ha sido posible, en su totalidad, subsanar los hallazgos que dieron origen a la medida de Intervención, en el entendido que la ESE, no ha podido durante el tiempo que ha estado intervenido encontrar el equilibrio financiero y generar los excedentes que le permitan cancelar la totalidad de los pasivos causados antes del proceso de intervención, ni que le permitan llevar a cabo el 100% de las actividades propuestas por el interventor en el plan de gestión.

En tal sentido, el Agente Interventor presenta ante la Superintendencia el rediseño de su plan de acción a ejecutarse desde el mes de noviembre del presente año y dentro del cual resaltamos las siguientes actividades a realizarse:

Plan de desarrollo administrativo y financiero: mejorar la oferta y calidad de los servicios de salud, mejorar por parte del operador el suministro de insumos.

Administración del talento humano: establecimientos de unidades de costos, análisis de costos de operación, reducción de costos laborales, redistribución de cargas laborales, diseñar plan anual de capacitación y estímulos a los funcionarios, rediseño del organigrama institucional, pagos puntuales de los salarios, continuar con el proceso de saneamiento fiscal.

Informes: coordinar con el operador para la presentación de informes a los órganos de control.

Área financiera: implementar un procedimiento que permita presentar cifras razonables en los estados financieros, monitoreo de los procesos de contratación del operador, implementar el sistema de costos hospitalarios de la ESE, disminución del porcentaje de glosas, implementación del cobro persuasivo, monitorear permanente el contrato interadministrativo del operador que permita el cumplimiento de las cláusulas en especial el suministro de insumos, el pago de la nomina y la apertura de nuevos servicios

Administración de sistemas de información: implementación de la página web de acuerdo con la norma, adquisición de equipos de cómputo necesario y de las respectivas licencias.

Sistema de control interno: establecer mecanismos de autocontrol implementación del MECI.

Calidad y fortalecimiento institucional misional: mejorar la operativización del SIAU diseñando herramientas de evaluación, fortalecimiento de los estándares de oportunidad y eficiencia del servicio, auditorias de satisfacción al usuario; revisar, actualizar adaptar y sociabilizar guías y protocolos de atención y procesos y procedimientos de las diferentes áreas; implementar y operativizar el SOGC.

Administración de recursos físicos: mantenimiento y dotación de ambulancias, gestionar la instalación de medidores de energía, garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 832.001.966-2.

La prórroga también permitiría garantizar por parte del agente interventor la adecuada ejecución de los proyectos de inversión en curso y aprobados y se presenta ante el Ministerio de la Protección Social el proyecto UCI neonatos el cual se encuentra en elaboración, igualmente se deberán adelantar un plan de terminación anticipada de los procesos judiciales cuyas pretensiones asciende aproximadamente a \$14.000 millones, mediante procesos conciliatorios, que de levantarse la medida llevaría nuevamente un escenario de embargos y medidas cautelares en contra de la entidad.

Por lo anterior es viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Hospital San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare, por seis meses más."

(...)

De las piezas procesales allegadas a la actuación y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, este Despacho considera necesario acceder a la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, con el fin de continuar con las actividades programadas por el Agente Especial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de tres (3) meses contados a partir del día 11 de noviembre de 2010, hasta el día 10 de febrero de 2011, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **HÉCTOR JOSÉ MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, en la calle 12 carrera 20-B La Esperanza del Municipio de San José del Guaviare- Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento del Guaviare, al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, identificada con NIT 832.001.966-2.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

10 NOV 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los


CONRADO ADOLFO GÓMEZ VELEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboro: Anabely Giraldo Gómez

Revisó: Sandra Monroy B.

 Aprobó: William Javier Vega Vargas

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ana Patricia López Ríos

Superintendente Delegada para Medidas Especiales